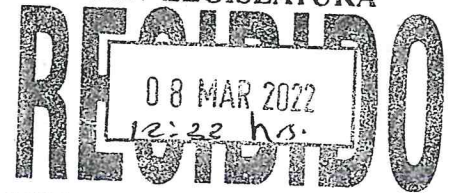




# morena

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión en los términos relatados en los mismos.

Segura de la atención que dará a la presente, le envié un cordial saludo, reiterándole mi mas distinguida consideración.



ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

08 MAR 2022

13:00

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del proceso de industrialización que comenzó en 1960 en México, se comenzó a aumentar la demanda de materias primas para satisfacer la demanda de consumo de bienes y servicios de una población que también iba en aumento y cada vez más consumista. Hecho que trajo como consecuencia una generación desmedida de residuos sólidos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en su artículo 5 define al residuo como aquel *“material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven”*.

En función de sus características y orígenes, se les clasifica en tres grandes grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).

- Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole<sup>1</sup>.
- Residuos de Manejo Especial (RME): Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos<sup>2</sup>.
- Residuos Peligrosos (RP): Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.<sup>3</sup>

Desafortunadamente, la generación de los residuos sólidos cada vez es mayor en nuestro país, al respecto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha reportado que, en México, la generación de Residuos Sólidos Urbanos alcanzó 53.1 millones de toneladas, lo que representó un

<sup>1</sup> Artículo 5 fracción XXX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos

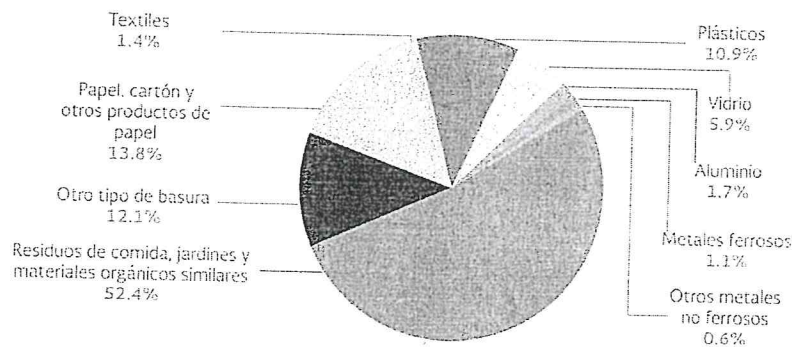
<sup>2</sup> Artículo 5 fracción XXX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos

<sup>3</sup> Artículo 5 fracción XXXII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos

aumento del 61.2% con respecto a 2003; lo cual significa que cada habitante genera 1.2 kilogramos de residuos en promedio diariamente<sup>4</sup>.

Este aumento considerable, está íntimamente ligada al proceso de urbanización; así como a la condición económica de la población, ya que mientras se tenga un mayor poder adquisitivo se tiene un alto nivel de consumo de bienes y servicios. Por el contrario, en las comunidades pequeñas o rurales, los habitantes basan principalmente su consumo en productos menos manufacturados que, por lo general, carecen de materiales que terminan como residuos orgánicos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha reportado que del total de residuos generados, el 52.4% son residuos orgánicos (restos de comida, jardines, etc.), seguido de papel, cartón y otros productos de papel con el 13.8%<sup>5</sup>.



Fuente:  
 Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano-Marginadas, Sedesol, México, 2013.

Uno de los grandes problemas que ocasiona la generación de los residuos sólidos, además de los efectos ambientales y de salud pública que implica su generación y manejo; también se encuentra el del agotamiento y el uso irracional de los recursos naturales<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Semarnat. *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Edición 2012*. Semarnat. México. 2013. Consultable en el siguiente link: [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap7\\_Residuos.pdf](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap7_Residuos.pdf)

<sup>5</sup> *Ibid.*, pag 438.

<sup>6</sup> Entre los efectos ambientales se encuentran: La Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero, adelgazamiento de la capa de ozono, la contaminación de los suelos y cuerpos de agua y Proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades.

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado que para el año 2050 se estima que se necesitarían los recursos de otros tres planetas como la Tierra, para mantener los estilos de vida y consumo que disfrutamos en el presente. En el caso de nuestro país, la degradación ambiental tiene un costo económico significativo, puesto que los costos totales por agotamiento y degradación ambiental en nuestro país alcanzaron al cierre de 2014 la cifra de 910,906 millones de pesos.

A efecto de enfrentar esta situación, se han implementado diversas estrategias, tal como es la gestión integral de los residuos, la cual además de reducir la generación de los desechos y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como resultado colateral la disminución, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero.

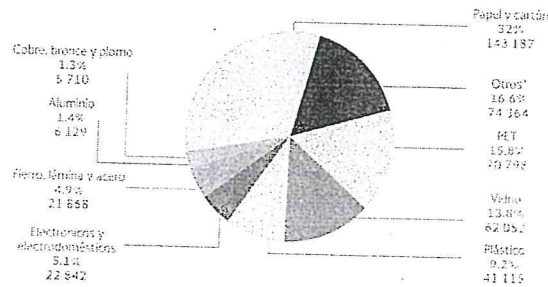
Entre las acciones que incluye la gestión integral de los residuos se encuentra el reuso y el reciclaje de materiales, los cuales permiten convertir algunos de los materiales que componen los residuos en materiales reusables en los procesos productivos. Desde el punto de vista de la gestión de los residuos, el reciclaje tiene la ventaja de reducir el volumen de materiales que requieren ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados. La revalorización de los residuos también disminuye el consumo de materias primas, electricidad y agua, entre otros insumos, que serían necesarios para la extracción y procesamiento de nuevos materiales.

Entre los materiales que mayor se reciclan en México, se encuentran el papel y el cartón con 143,187 kilogramos por día; el Pet con 76,364 kilogramos por día; el vidrio con 62,052 kilogramos por día y el plástico con 41,115 kilogramos por día<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Semarnat. *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Edición 2012*. Semarnat. México. 2013.

Figura 7.10 | Composición de las RSU recolectadas valorizables, 2012

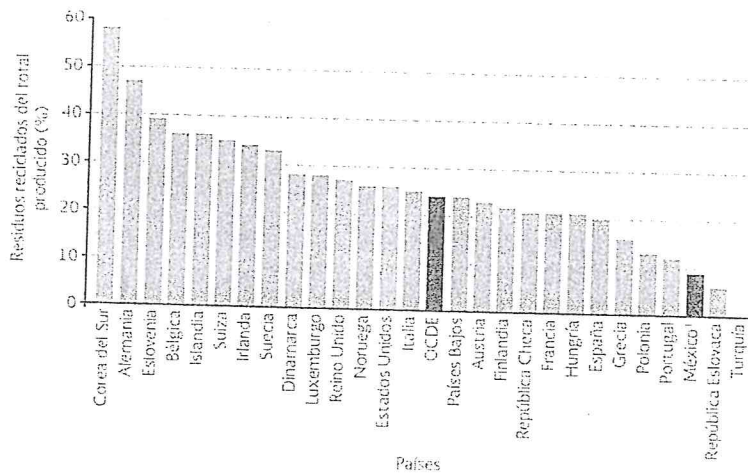


Notas:  
 \* Lo residual de residuos se muestra en gris.  
 \* Otros, incluye papales desechables, residuos férricos, etc.

Fuentes:  
 INEGI. Diagnóstico Nacional de Gestión Municipal y Periurbana 2012. INEGI. Diagnóstico Municipal de Gestión Municipal y Periurbana. INEGI México. Agosto 2013.  
 INEGI Medio Ambiente, Avances y Atribuciones Estadísticas. Residuos Sólidos urbanos. INEGI México. Disponible en: <http://inegi.org.mx/inegi/estadisticas/indicadores/indicadores.aspx?cs=111>, fecha de consulta: septiembre 2015.

No obstante de que el reuso y el reciclaje constituye una importante acción para disminuir el impacto de los residuos, en México esta actividad es muy reducida, en donde solo al menos el 9.6% del volumen de los residuos generados son reciclados. Esta cifra resulta baja cuando se compara con lo reportado para los países que forman parte de la OCDE, que en promedio reciclaron en ese mismo año alrededor del 24% de sus residuos, con algunos países con porcentajes cercanos o mayores al 50%, como en el caso de Corea del Sur y Alemania.

Figura 7.9 | Reciclaje de RSU en países de la OCDE, 2012



Nota:  
 \* Los datos para México están tomados del Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (INECC, 2012)

Las pocas cantidades de reciclaje en nuestro país se debe a diversos factores, tales como la falta de cultura y educación ambiental o la escasa infraestructura que permita la separación de estos residuos o la recolección, tal como sucede en el estado de Oaxaca, el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha reportado que es una de las entidades con el menor número de municipios que no cuentan con un servicio de recolección de residuos, solo 87 de 570 municipios, lo que representa el 3.5% de los municipios a nivel nacional y el 15% de los municipios de ese estado.

A pesar de que en nuestro Estado se han realizado esfuerzos importantes legales para lograr acciones de reciclaje y con ello regular el manejo adecuado de los residuos, tales como lo es la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos publicada en el año 2009; la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca expedida en 2018 y la Ley que crea el Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca en 2018. Lo cierto es que los índices de reciclaje son muy bajos y muy altos los niveles de contaminación, lo cual evidencia que es necesario implementar acciones que promuevan efectivamente el reciclaje en todos los sectores, no solo en el ámbito privado que incube a de los ciudadanos, sino en el sector público, esto es en las instituciones públicas estatales, los cuales en el ejercicio de su función también generan desechos sólidos, principalmente residuos como el papel y el cartón.

En el caso del papel que se desecha en las oficinas gubernamentales, es de señalar que no existe una política pública, ni una obligación legal expresa sobre su destino final. Situación que trae como consecuencia que en su mayoría sea desechado en los contenedores de basura, sin que se le pueda dar un segundo uso o pueda ser donado a otras instituciones, tal como lo es la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Tal como sucede en el ámbito federal, en donde la Ley General de Archivos en su artículo 15 establece que la obligación de *los entes públicos del*

*ámbito federal deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Aunado a lo anterior con fecha 21 de febrero de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos Desconcentrados donaran a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.

Normas que sin duda cumplen dos objetivos principales, los cuales son proteger el medio ambiente, ya que la producción de papel esta estrechamente relacionada con la tala de árboles y, a la vez, obtener beneficios para la población escolar, a través de la entrega de libros de textos gratuitos.

Cabe señalar que para llevar a cabo la donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, de acuerdo al procedimiento establecido para ello resulta muy sencillo, el cual comienza con una solicitud del donante en la que comunica su intención de realizar una donación. La solicitud debe contener el nombre de la dependencia, empresa o institución; volumen aproximado y ubicación del material. A continuación, se elabora un convenio donde se especifican los criterios de separación del papel y cartón de desecho. Una vez firmado el convenio, se solicita a la empresa recolectora contratada por la CONALITEG que acuda a recoger el material. En el caso de la Ciudad de México y área metropolitana, la cantidad mínima para recolección es de una tonelada y media, y para los demás estados de la República mexicana, a partir de dos toneladas y media.

Una vez recogida la donación, la empresa recolectora hace una separación de las distintas clases de papel y cartón que la componen, e



informa a la CONALITEG las cantidades obtenidas de cada una, que se tasan de acuerdo con los precios internacionales del papel y cartón de desecho. Cada mes se suman las recolecciones y se obtiene en contrapartida el papel permutado dentro de los 25 días posteriores al término de cada mes<sup>8</sup>.

Por lo anterior, y a efecto de crear conciencia sobre el ahorro de papel, reducir su consumo para reciclar el papel que se consume en el sector público y el cuidado del medio ambiente; propongo reformar el artículo 68 de la Ley de para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos a efecto de establecer que las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos deberán donar a título gratuito el papel usado que desechen para ser reciclado para la producción de libros o materiales educativos a la Comisión Nacional de Libros de Texto o instituciones públicas de imprenta. Para tal efecto, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable deberá implementar un sistema para la recuperación recolección y almacenamiento de dicho material.

## LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p>Artículo 68. Las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje.</p>	<p>Artículo 68. Las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje.</p>
<p>En sus procesos de adquisiciones de bienes y servicios, dichas dependencias, entidades y órganos autónomos optarán por productos amigables con el ambiente,</p>	<p>En sus procesos de adquisiciones de bienes y servicios, dichas dependencias, entidades y órganos autónomos optarán por productos amigables con el ambiente, elaborados preferentemente por artesanas y artesanos, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y empresas locales. La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y</p>

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/programa-recicla-para-leer>

<p>elaborados preferentemente por artesanas y artesanos, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y empresas locales. La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable vigilará el cumplimiento de ello.</p>	<p>Desarrollo Sustentable vigilará el cumplimiento de ello.</p> <p>Así mismo, las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos deberán donar, a título gratuito, el papel usado que desechen para ser reciclado en la producción de libros o materiales educativos a la Comisión Nacional de Libros de Texto o instituciones públicas de imprenta. Para tal efecto, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable deberá implementar un sistema para la recuperación recolección y almacenamiento de dicho material.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 68. ...

...

Así mismo, las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos deberán donar, a título gratuito, el papel usado que desechen para ser reciclado en la producción de libros o materiales educativos, a la Comisión Nacional de Libros de Texto o instituciones públicas de imprenta. Para tal efecto, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable deberá implementar un sistema para la recuperación recolección y almacenamiento de dicho material.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** En un plazo no mayor de 60 días, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable deberá implementar un sistema para la recuperación recolección y almacenamiento de dicho material.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



SUSCRIBE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUIAR ESPINOZA  
DIP. JUANA AGUIAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA